

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1292

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA
INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN TIERRA DE VIDA
AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1292

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA
INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN TIERRA DE VIDA
AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la FUNDACIÓN SENTINELLES AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA, con domicilio en Suiza, fue fundada mediante Acta Constitutiva de Fundación del 30 de septiembre de 1996.

Que mediante Escritura Publica N°1574 del 19 de septiembre de 1997 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá, se protocolizaron los documentos que acreditaron la constitución de la fundación “SENTINELLES AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”, con domicilio en la ciudad de Lausana, Suiza y la creación de una representación en Colombia denominada “TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”.

Que mediante Escritura Publica N°724 del 11 de Diciembre de 2015 de la Notaría Única del Circulo del Municipio de Amagá del Departamento de Antioquia, se protocolizó el acta N°3 del 23 de noviembre de 2015 mediante la cual el Consejo de la Fundación “SENTINELLES AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA” en Suiza, eligió como apoderada en Colombia de la FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA a la señora JULIETH GIL PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°32.070.061; adicionalmente, se aportó el respectivo certificado de cámara de comercio donde se evidencia la inscripción del apoderado judicial de entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Que la señora JULIETH GIL PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°32.070.061, actuando en su calidad de apoderada en Colombia de la institución denominada FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1292

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA
INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN TIERRA DE VIDA
AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”**

HERIDA, identificada con el NIT N°826.001.230-9, solicitó por medio de oficio con radicado 20233150000099072 del 8 de mayo de 2023, el reconocimiento de la Personería Jurídica y la cual tiene como domicilio Lausana, Suiza, su ubicación en Colombia es en la finca el Jardín, Vereda la Clarita del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del apoderado en Colombia y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA, identificada con el NIT N°826.001.230-9, con domicilio Lausana, Suiza, su ubicación en Colombia es en la finca el Jardín, Vereda la Clarita del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como apoderada en Colombia de la institución denominada FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA a la señora JULIETH GIL PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°32.070.061, elegida mediante acta N°3 del 23 de noviembre de 2015 del Consejo de Fundación y protocolizada por medio de la Escritura Pública N°724 del

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1292

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA
INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN TIERRA DE VIDA
AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”**

11 de diciembre de 2015 de la Notaría Única del Circulo del Municipio de Amagá del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos de la institución denominada FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1292

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA
INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN TIERRA DE VIDA
AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA”


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín, a los 19/07/2023



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico 

Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional. 

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 10:35 a. m.
Para: Tierra de Vida Minas
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R RECONOCE FUNDACION TIERRA DE VIDA.pdf; Estatutos 2023.pdf

Señora
JULIETH GIL PEREZ
Representante Legal
FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1292 del 19 de julio de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Finalmente, se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica está sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$127.000**, dicho monto podrá ser consignado (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **N°61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**.



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Tierra de Vida Minas <tierradevidaminas@gmail.com>

Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 10:18 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora:

Elizabeth Montoya

Cordial saludo,

Yo Julieth Gil Pérez autorizo el envío de la notificación al correo tierradevidaminas@gmail.com.

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente,

Julieth Gil Pérez

3046519746

El vie, 21 de jul. de 2023 9:53 a. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señora

JULIETH GIL PEREZ

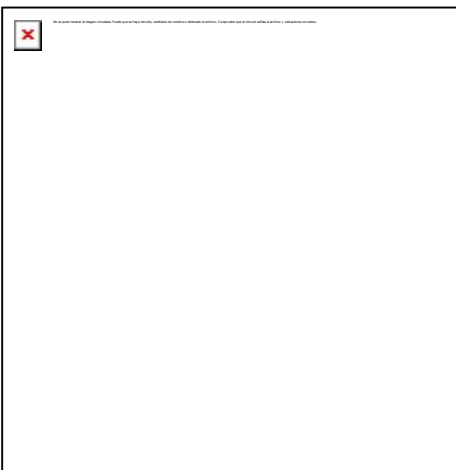
Representante Legal

FUNDACION TIERRA DE VIDA AL SOCORRO DE LA INOCENCIA HERIDA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1292 del 19 de julio de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días

siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1292 del 19 de julio de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 21 de julio de 2023, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

